Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Que mas combenga, contra el que fuere omi-
so, en el cumplimiento de lo que dho es, y no agasi lo con-
trario, bajo el dho apercevimiento, y pena de
la nra merced, y de veinte mill mrs para
la nra camara, so la qual mandamos a
qualquier escrivano la notifique, y de
ello de testimonio, dada en Granada a quatro
dias del mes de Agosto de mill setecientos y trein-
ta y quatro años = Chanzer mayor = Dn Joseph Luz-
urgego Villaviciosa = Rexistrada = Dn Joseph Luzurgo Vi-
llaviciosa = Dros viij Rs tres, xvij mrs Rexistrado xx ll, x mrs =
Lo me la rrazon = Dn Manuel de Bernia = Dn Ma-
nuel Antonio de Dueñas y Ordoñez = Dn Sancho de Ju-
clan y Leyguarda = Dn Franco Manrresa = Yo Dn Fran-
co de Aran y Perea Secretario mayor de los hixosdalgo
de la audiencia y chanzilleria del Rey nro señor,
la que escrivir por su mandado con acuerdo de sus Alcaldes
de los hixosdalgo = Para que los consexos justicias y
Reximientos de las villas de Zeedin y Zierar cumplan
lo que a Dios se les manda a pedimento de Dn Antonio Jo-
seph Balcarcel y Carreño vecino de esas dhas gue-
llas = Correxida = Ss.rio Aran

En la villa de Zierra a veinte y tres de Agosto de mill